

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que celebran por una parte el **Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato**, representado por el **Ing. Héctor Javier Morales Ramírez y C.P. Gemma Lourdes Trejo Gavia**, Consejero Presidente y Consejera Secretaria del Consejo Directivo, respectivamente; a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL SIMAPAG**", y por otra **NAXIT S.C.**, Representada en este acto por el **C. Víctor Ricardo Guzmán**, en su carácter de Apoderado Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR**"; y en conjunto "**LAS PARTES**", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas::

DECLARACIONES

I. Declara "EL SIMAPAG":

I.1. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato, número 178 tercera parte de fecha 06 de noviembre de 2009, y en vigor a partir del cuarto día siguiente al de su publicación.

I.2. Que sus representantes están facultados para celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 fracción XI, 81 fracción VIII y 82 fracción V del Reglamento del Servicio Público de Agua Potable y Servicios Complementarios para el Municipio de Guanajuato, Gto.

I.3. Que la personalidad de sus representantes la acredita con Acta de Sesión Ordinaria celebrada el 01 de mayo de 2024 relativa a la conformación e instalación del Consejo Directivo.

I.4. Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en: **Avenida Juárez número 137, Zona Centro, Código Postal 36000**, de esta Ciudad Capital y que cuenta con cédula de identificación oficial de contribuyentes (RFC) número **SMA920811-D43**.

I.5. Para cubrir las erogaciones del presente contrato se afectará la clave presupuestal "**3341**"

Servicios de Capacitación, 3341-14.00-M04-3.1.2.2-3-C3-A1.

I.6. Que requiere de la prestación de los servicios profesionales de "**EL PRESTADOR**".

II. Declara "EL PRESTADOR":

Página 1 de 7



II.1 Acredita la existencia de Naxit S.C. como una sociedad civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según escritura pública, número 28561 de fecha 02 de marzo de 2011 otorgada ante la fe del Lic. Luis Monem Stefano, titular de la Notaria Publica número 6, en ejercicio del partido judicial de León, Gto e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y el Comercio.

Que tiene capacidad legal, técnica y administrativa, así como los elementos humanos y materiales necesarios, además cuenta con experiencia para realizar los servicios que se le encomiendan.

II.2 El C. Víctor Ricardo Guzmán acredita su personalidad como Apoderado Legal con escritura pública, 14301, de fecha 27 de agosto de 2020, suscrita ante el Lic. Carlos Ontiveros Romo titular de la Notaria Publica numero 3 en ejercicio del partido judicial de León, Gto, manifestando que no le ha sido revocado ni modificado de ningún modo y cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente contrato.

II.3 Que se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral en la que aparece impresa su fotografía, nombre y firma, con clave de elector número **XXGZVC70122211H200**, y folio al reverso, misma que se **1282034502147**.

II.4 Que tiene su domicilio legal ubicado en: **Calle Palenque Numero 115, Colonia Portones del Campestre, León Gto, Código Postal 37138**, en el que podrá recibir todo tipo de notificaciones. Así mismo cuenta con cedula de identificación fiscal (RFC) número **NAXT110302489**.

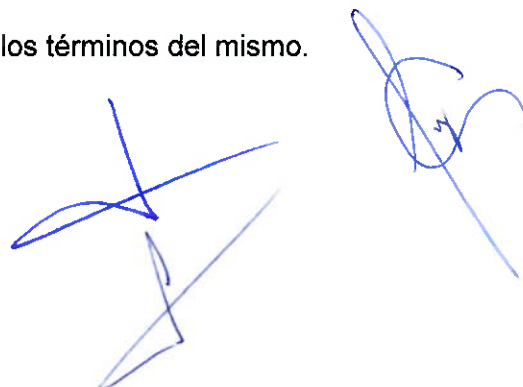
De mismo modo y de acuerdo a los dispuesto en el art.39 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato y los Municipios de Guanajuato, manifiesta su conformidad de que se le notifique además de los medios convencionales cualquier acto administrativo derivado del presente instrumento jurídico, así como de la aplicación de la ley y reglamento de la materia a través del correo electrónico: victor.guzman@naxit.com.mx.

II.5 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra inhabilitada por autoridad competente para celebrar contratos, convenios, acuerdos y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, además de contar con la infraestructura material para cumplir con los compromisos en el presente instrumento., y tampoco encontrarse en los supuestos del art 42 de la ley de Contrataciones Publicas para el Estado de Guanajuato.

II.6 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo.

III. Declaran "LAS PARTES":

Página 2 de 7



III.1 Que conocen el alcance, contenido y naturaleza del presente contrato, y se reconocen recíprocamente la personalidad y la capacidad con la que comparecen a la firma de este acuerdo de voluntades. Dadas las declaraciones anteriores, se sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es la prestación de servicios profesionales por parte de **"EL PRESTADOR"** en favor de **"EL SIMAPAG"** consistentes en realizar **"Servicios de capacitación, acorde al programa integral de capacitación, identidad, compromiso y cultura del trabajo Simapag, respecto a los cambios que representan la estrategia Simapag 2050"**

DEL MONTO CONTRATADO

SEGUNDA.- **"EL SIMAPAG"** pagará a **"EL PRESTADOR"** por concepto del arrendamiento la cantidad de **\$415,941.20 (Cuatrocientos quince mil novecientos cuarenta y un pesos 20/100 moneda nacional)** incluido el Impuesto al Valor Agregado I.V.A.

DE LA FORMA DE PAGO

TERCERA.- **"EL SIMAPAG"** pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad descrita a dos pagos de la siguiente manera:

PRIMER PAGO	SEGUNDO PAGO
50% AL INICIO DE LOS TRABAJOS	50% AL TERMINO DE LOS SERVICIOS PRESENTANDO LOS ENTREGABLES.

Para ello **"EL PRESTADOR"** deberá presentar la factura que reúna los requisitos fiscales correspondientes al Dirección de Administración y Finanzas, quien será la responsable de tramitar los pagos correspondientes con los siguientes datos de facturación:

Denominación:	Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato.
R. F. C.:	SMA920811-D43
Domicilio:	Avenida Juárez 137, Zona Centro
Código postal:	36000

Unidad Administrativa responsable del proyecto: Dirección de Administración y Finanzas.

VIGENCIA

CUARTA.- El presente contrato tendrá vigencia del **14 de agosto de 2024 al 06 de diciembre de 2024**. El cual podrá renovarse siempre y cuando subsista la necesidad del arrendamiento y tendrá un incremento en el importe de conformidad con el incremento del salario mínimo vigente en el Estado de Guanajuato.

QUINTA.- Obligaciones del “EL PRESTADOR”

}

1. Realizar los servicios con personal directamente empleado, capacitado y supervisado por “**EL PRESTADOR**”.
2. Proveer los materiales y herramientas necesarias para la realización de los trabajos
3. Acatar las medidas y disposiciones “**EL SIMAPAG**”, por lo que su personal deberá atender las indicaciones al respecto.

SEXTA.-“EL SIMAPAG” podrá en cualquier tiempo efectuar la supervisión que considere conveniente, así como hacer al “**EL PRESTADOR**” las observaciones que estime pertinente a fin de que se ajuste a lo pactado.

DE LA CONFIDENCIALIDAD

SÉPTIMA.- El prestador no podrá divulgar por ningún medio datos o información obtenida de los servicios realizados con motivo de este contrato.

DE LAS GARANTIAS

OCTAVA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales “**EL PRESTADOR**” deberá presentar a la firma del contrato una garantía que podrá constituirse a través de fianza, certificado de depósito, prenda, hipoteca o título de crédito por el 50% del monto contratado sin incluir el impuesto al valor agregado.

La garantía se conservará en garantía de “**EL SIMAPAG**”, hasta el cumplimiento del presente contrato para su liberación será necesaria la solicitud por escrito de “**EL PRESTADOR**”, para lo cual la Unidad Administrativa encargada de supervisar el presente contrato tendrá que manifestar que se ha cumplido satisfactoriamente el objeto del mismo.

DE LOS CONCEPTOS NO COMPRENDIDOS

NOVENA.- “**EL SIMAPAG**” no cubrirá a el “**EL PRESTADOR**” el pago por concepto de viáticos, pasajes, hospedaje, materiales, insumos, transporte, organización, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales, laborales, fiscales, financieras, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente contrato, por lo que el prestador no podrá exigir mayor retribución que la

cantidad convenida por la prestación del servicio, de la sesión de derecho, las partes señalan que queda prohibida la sesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato a terceras personas físicas o morales.

DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA

DECIMA.- “EL PRESTADOR” será el único responsable de las obligaciones que se deriven en materia laboral y de seguridad social, respondiendo de las reclamaciones que sus trabajadores y demás personas presenten o pudieran presentar en su contra y de “EL SIMAPAG”.

DE LAS PENAS CONVENCIONALES

DECIMA PRIMERA.- Se aplicaran penas convencionales cuando el prestador no realice los servicios objeto de este contrato dentro del plazo pactado del mismo estableciéndose como pena convencional un importe 1 al millar por cada día de retraso hasta la fecha de realización de los servicios que no puede ser mayor a 5 días naturales, de lo contrario se iniciara con el proceso de rescisión. Esto lo determinara la Dirección de Administración y Finanzas de “EL SIMAPAG” encargada de la supervisión de la prestación del servicio objeto de este contrato.

DE LA TERMINACION ANTICIPADA

DECIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES” convienen que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando exista un incumplimiento a las obligaciones pactadas en dicho instrumento y dependiendo de la gravedad del incumplimiento de “EL SIMAPAG” podría optar por demandar el cumplimiento del mismo o rescindir administrativamente.

DE LA TERMINACION DEL CONTRATO

DECIMA TERCERA.- serán causas de terminación del presente contrato, las siguientes:

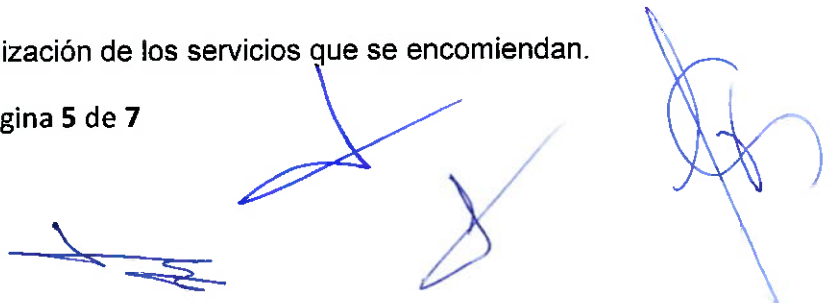
1. Por cumplimiento del objeto del presente contrato.
2. Por terminación anticipada del contrato.
3. Por rescisión del contrato.

DE LA RECISION

DECIMA CUARTA.- “EL SIMAPAG” podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna por las siguientes causas:

1. Si el prestador a proporcionado datos falsos para la formulación del contrato o bien, cuando siendo reales estos hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a “EL SIMAPAG”.
2. Si se suspende injustificadamente la realización de los servicios que se encomiendan.

Página 5 de 7



3. Si el “EL PRESTADOR” incumple algunas de las normas de calidad que pudieran afectar al “EL SIMAPAG”.
4. Cuando el prestador no realice los trabajos en fechas programadas.
5. Si el prestador es declarado en concurso mercantil o en sentencia de quiebra o si hace sesión de sus bienes en forma tal que pudiese afectar este contrato.
6. Si el prestador no presenta la garantía en la forma tiempo convenido.
7. En general, por el incumplimiento por parte del prestador de cualquiera otra de las obligaciones contraídas del presente contrato a las leyes y reglamentos aplicables o las instrucciones que “EL SIMAPAG” le dé respecto a la realización de los servicios.

DE LA LIBERTAD CONTRACTUAL

DECIMA QUINTA.- “LAS PARTES” Manifiestan que en el presente contrato no existe dolo, error, lesión, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

DEL DOMICILIO

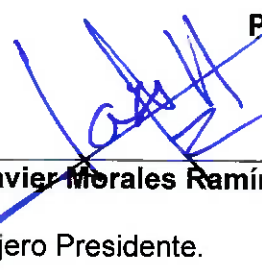
DECIMA SEXTA.- Para todo lo relativo a las comunicaciones respecto de este contrato “LAS PARTES” señalan los domicilios establecidos en las declaraciones que se recibirán las notificaciones correspondientes.

DE LA JURISDICCION

DECIMA SEPTIMA.- para la interpretación y cumplimiento de este contrato y en todo lo que no este expresamente pactado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las leyes del Estado de Guanajuato y a la jurisdicción de los tribunales administrativos de la Ciudad de Guanajuato, conforme a la legislación aplicable renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de futuros domicilios.

Leído que fue el presente contrato, y habiendo manifestado su conformidad con el mismo, se firma en tres tantos, como constancia de aceptación y firmando además, en la Ciudad de Guanajuato Capital, a los 14 de agosto de 2024.

Por "EL SIMAPAG"

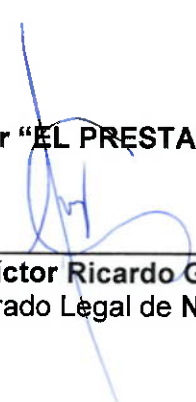


Ing. Héctor Javier Morales Ramírez.
Consejero Presidente.



**C.P. Gemma Lourdes Trejo
Gavia.**
Consejera Secretaria.

Por "EL PRESTADOR"



C. Víctor Ricardo Guzmán.
Apoderado Legal de NAXIT S.C.